



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 494-R-UNICA-2024

Ica, 21 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 197-2024-OAJ-UNICA, y solicitud N° 2129 de fecha 23 de febrero de 2024, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Richard Alexander Soel Asenjo**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, modificado por Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 2129-2024-UTDyA-UNICA de fecha 23 de febrero de 2024, el señor **Richard Alexander Soel Asenjo** ingresante por la modalidad de víctima de terrorismo a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en el examen de admisión 2017-I de pregrado, solicita la exoneración de pagos de obtención de grado académico de bachiller; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de la ciudadana Guzman Soel Tantalla en calidad de



transferente y el ciudadano **Richard Alexander Soel Asenjo**, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con el código T03000157 según acuerdo N° 23-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 9 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 197-2024-OAJ-UNICA del 12 de marzo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe declarar procedente lo solicitado, por el alumno egresado: **SOEL ASENJO RICHARD ALEXANDER**, debiendo expedirse la Resolución Rectoral de exoneración de pagos para la obtención del grado académico de bachiller, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por la modalidad de víctima de terrorismo;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por el señor **RICHARD ALEXANDER SOEL ASENJO** de la Facultad Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **derecho de obtención de grado académico de bachiller**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL